

Oficio:

Viso de plantación forestal comercial.
Localidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Oficio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1496-2019

Oficio:

0/BL-0031/04/19

Oficio:

axaca

Fecha:

5 de Mayo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Miguel Alemán Zapata".

JESÚS GARCIA RODRIGUEZ

PROPIETARIO DE LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CÍHUALTEPEC

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 02 de Abril de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular JESÚS GARCIA RODRIGUEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CÍHUALTEPEC	San Juan Cotzocon	20.0000	5.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CÍHUALTEPEC
WGS84	LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CÍHUALTEPEC

PREDIO: LOTES No. 626 y 627. AREA DE EUCALIPTO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------





Oficio:
Solicitud de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Oficio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1496-2019

Sitio:
00/BL-0031/04/19

Lugar:
Oaxaca

Fecha:
5 de Mayo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

LOTES No. 626 y 627. AREA DE EUCALIPTO	1	255076.74	1923734.7
LOTES No. 626 y 627. AREA DE EUCALIPTO	2	255168.82	1923842.53
LOTES No. 626 y 627. AREA DE EUCALIPTO	3	255326.45	1923693.75
LOTES No. 626 y 627. AREA DE EUCALIPTO	4	255242.14	1923590.76

PREDIO: LOTES No. 626 y 627. AREA DE MELINA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
LOTES No. 626 y 627. AREA DE MELINA	1	255242.75	1923590.24
LOTES No. 626 y 627. AREA DE MELINA	2	255329.29	1923694.95
LOTES No. 626 y 627. AREA DE MELINA	3	255454.64	1923568.78
LOTES No. 626 y 627. AREA DE MELINA	4	255373.85	1923473.17

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 20.0000 ha

Superficie a plantar: 5.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío
con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío
con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.0000 ha, conforme al calendario de
establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal
comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CIHUALTEPEC	2.0000
2019	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CIHUALTEPEC	3.0000





UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

Oficio:

Viso de plantación forestal comercial.
Localidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2024	2.0000	50.80	101.60

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

101.600

Objeto:

SEMARNAT-SGPA-AR-1496-2019

Identificación:

00/BL-0031/04/19

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

101.600

Lugar:

Oaxaca

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

Fecha:

5 de Mayo de 2019

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2025	3.0000	183.70	551.10

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

551.100

2019, Año del Caudillo del Sur,
"Miguel Alemán Zapata".

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	2.0000	406.10	812.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

812.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,363.300

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la





Oficio:

Oficio de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1496-2019

Bitácora:

00/BL-0031/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

5 de Mayo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LOTES RUSTICOS NUMERO 626 Y 627, UBICADOS EN SAN FELIPE CIHUALTEPEC	F-20-190-SFC-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación





forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

Oficio:

Viso de plantación forestal comercial.
Localidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Oficio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1496-2019

Oficio:

00/BL-0031/04/19

Oficio:

Oaxaca

Fecha:

5 de Mayo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Miguel Alemán Zapata".

6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables





de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1496-2019

Bitacora:

20/BL-0031/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

15 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
13. Notifíquese el presente oficio a JESUS GARCIA RODRIGUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Expediente

DDRP / MACM / MAGR

